

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AZOGUES



OFICINA: Sucre y Emilio Abad (esq.)

DRA. LIA J. NEIRA PALOMEQUE
ABOGADA - NOTARIA

COPIA: PRIMERA

TESTIMONIO De la Escritura

De: CESION DE PARTICIPACIONES

Otorgado por: LIQ. CORNELIO NEPTALI PRIETO GUILLEN Y OLGA RAQUEL
HERAS HERRERA

A favor de: WILVER WILFRIDO JIMENEZ ROJAS

Cuantía: \$ 395.00 USD.

Azogues, 14 de JULIO del 20 10



PARTICIPACIONES OTORGADA POR:
LIC. CORNELIO PRIETO GUILLEN Y
OLGA RAQUEL HERAS HERRERA A
FAVOR DE WILVER WILFRIDO
JIMENEZ ROJAS.

CUANTIA: \$ 395,00 USD.

Dra. Lía J. Neira Palomeque
NOTARIA QUINTA
DEL CANTÓN AZOGUES

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador, hoy **MIERCOLES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.** Ante mí Doctora Lía J. Neira Palomeque, Notaria Pública Quinta de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente, por una parte: los cónyuges **LICENCIADO CORNELIO NEPTALI PRIETO GUILLEN**, portador de la cédula de ciudadanía número cero tres cero cero siete seis seis siete nueve guión siete, y **OLGA RAQUEL HERAS HERRERA**, portadora de la cédula de ciudadanía número cero tres cero cero nueve cero cero cuatro tres guión ocho; y, por otra parte el señor **WILVER WILFRIDO JIMENEZ ROJAS**, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero dos nueve seis seis siete siete guión cinco. Ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, domiciliados los primeros en esta ciudad y el últimos en la ciudad de Cuenca, de tránsito por esta ciudad de Azogues, a quienes en virtud de exhibirme sus documentos de identificación de conocerles doy fe; y, bien instruidos de los efectos y resultados legales de la presente, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la que copiada dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de cesión de Participaciones de acuerdo a las cláusulas

siguientes: **Primera.- Otorgantes.-** Intervienen en la celebración de este instrumento público, por una parte, los cónyuges Licenciado Cornelio Neptalí Prieto Guillén y Olga Raquel Heras Herrera a quienes más adelante se les llamará cedentes; y por otra parte el señor Wilver Wilfrido Jiménez Rojas, a quien más adelante se le llamará simplemente “cesionario”. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad y capaces ante la ley. **Segunda.- Antecedentes:** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario sexto del cantón Cuenca con fecha cinco de junio del año dos mil tres y bajo la aprobación de la Superintendencia de Compañías mediante resolución número cero tres guión C guión DIC guión cero tres seis nueve, de fecha diecisiete de Junio del dos mil tres y legalmente inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Cuenca con el número DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (249) con fecha diez y nueve de Junio del dos mil tres; y, posterior escritura de cambio de domicilio y reforma del estatuto, efectuada en la Notaría Quinta del Cantón Azogues, el veinte y cuatro de enero del dos mil ocho, e inscrita bajo el número Treinta y cinco (35) del Registro Mercantil, con fecha cinco de marzo del dos mil ocho. Los socios de la compañía atenta a la disposición constante en el artículo doscientos ochenta de la ley de compañías, se constituyeron en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de socios, con la asistencia del ciento por ciento del capital social de la empresa, el día veinte y nueve de Junio del dos mil diez, acordaron por unanimidad, AUTORIZAR al socio Licenciado Cornelio Neptalí Prieto Guillén para que transfiera las trescientos noventa y cinco participaciones que pose en la compañía “EMY-WILL’S CIA LTDA a favor del señor Wilver Wilfrido Jiménez Rojas.- **TERCERA.- OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos los

Raquel Heras Herrera ceden en venta real y efectiva las trescientos noventa y cinco participaciones que el primero tiene en la Compañía Emy-Will's Cia Ltda., a favor del señor Wilver Wilfrido Jiménez Rojas, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.-

CUARTA.- El Precio.- El precio de las participaciones que se vende, es el de trescientos noventa y cinco dólares de contado. Los cedentes declaran haber recibido dicho valor, a su entera satisfacción, en moneda de curso legal, de manos de los cesionarios. **QUINTA.- Aceptación.-** El

cesionario acepta la venta hecha a su favor.- **SEXTA.- Inscripción Y**

Marginación.- Las partes quedan facultadas para obtener que de la presente escritura se sienta razón al margen de la inscripción en el

Registro Mercantil.- **SEPTIMA.- Documentos Habilitantes.-** Se

agrega, como documento habilitante la copia certificada del acta de la compañía, en la que se autoriza la presente cesión. Hasta aquí la minuta.

Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez del presente instrumento. Atentamente.- f) Dr. Rafael García.

Matrícula doscientos setenta y cinco del Colegio de Abogados del Cañar.- Hasta aquí la minuta que me presentan y la dejan elevada a escritura pública con su valor legal.

Dña. Lita J. Neta Pulmonque
NOTARIA QUINTA
DEL CANTÓN AZOGUES

DOCUMENTO HABILITANTE.....

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "EMY WILLS CIA LTDA.

Dña. Lina J. Natera Palomares
NOTARIA QUINTA
DEL CANTÓN AZOGUES

En la ciudad de Azogues a los 29 días del mes de Junio del 2010, a las 9 h00, en el inmueble de las calles Emilio Abad y Sucre de la ciudad de Azogues, segundo piso alto, sesionan los socios de la Compañía EMY WILLS CIA LTDA, a saber: Cornelio Neptalí Prieto Guillén como propietario de TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO PARTICIPACIONES de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y Francisco Ismael Prieto Heras como propietario de CINCO PARTICIPACIONES, por lo que en la presente sesión se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía integrante suscrito y pagado, el mismo que asciende a CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta junta General Extraordinaria y Universal de Socios, al tenor de lo previsto en el Art. doscientos treinta y ocho de la Codificación de la Ley de Compañías para conocer los siguientes puntos del orden del día, sobre los cuales esta de acuerdo en tratar en forma unánime.

PUNTO UNO.- Conocer y resolver sobre la venta de la maquinaria de la Compañía, sus patentes, equipo, instalaciones, razón social a favor de los señores Wilber Wilfrido Jiménez Rojas y Teresa Isabel Ramírez Infante.

PUNTO DOS.- Autorizar a los socios Lcdo. Cornelio Neptalí Prieto Guillén y Francisco Ismael Prieto Heras para que transfieran todas las participaciones que poseen en la Compañía Emy Wills Cia Ltda. a favor de los señores Wilber Wilfrido Jiménez Rojas y Teresa Isabel Ramírez Infante..

Preside la sesión la señora Olga Raquel Heras Herrera en su calidad de Presidente y actúa de secretario el señor Lcdo. Cornelio Neptalí Prieto Guillén, Gerente General de la Compañía.

El Presidente dispone que por secretaria se constate el quórum reglamentario y se de cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho el cual, el Presidente declara instala la sesión.

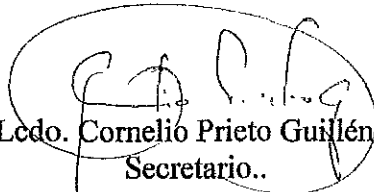
De inmediato, pasa a tratarse el Primer punto del orden del día a lo que el Gerente General manifiesta la necesidad de proceder a la venta de la maquinaria, patentes, razón social de la Compañía a favor de los señores Wilber Wilfrido Jiménez Rojas y Teresa Isabel Ramírez Infante, por lo que mociona que se acepte la venta de dicha maquinaria el segundo punto del orden del día se autoriza para que los socios Lcdo. Cornelio Prieto Guillén y Francisco Ismael Prieto Heras vendan sus participaciones que poseen en la compañía "Emy Wills Cia Ltda." a favor de los señores Wilber Wilfrido Jiménez Rojas y Teresa Isabel Ramírez Infante, a quienes oportunamente se les dará la bienvenida como nuevos socios. La sala luego de las deliberaciones y consideraciones al respecto, resolvió por unanimidad de votos aprobar la venta de la maquinaria, razón social y participaciones a favor de los señores Wilber Wilfrido Jiménez Rojas y Teresa Isabel Ramírez Infante.

Finalmente la junta resolvió autorizar en forma unánime, al gerente general de la Compañía, o a la persona que legalmente le subrogue o remplace, para que realice a nombre y en representación de la compañía todos los tramites legales que sean necesarios para la venta de la maquinaria, razón social y participaciones, otorgándose las respectivas escrituras públicas y documentos inherentes a la venta.

No habiendo otro asunto que tratar, el presidente concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se

reinstala la sesión y se da lectura del acta, la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia suscrita por los asistentes, con lo cual el Presidente de la Sesión la declara concluida y la levanta a las 10h00. f) Olga Raquel Heras Herrera Presidente.-f) Cornelio Neptalí Prieto Guillén Socio Secretario.- f) Francisco Ismael Prieto Heras Socio.

CERTIFICO: QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN EL RESPECTIVO LIBRO SOCILA AL QUE ME REMITIRE EN CASO NECESARIO.


Lcdo. Cornelio Prieto Guillén.
Secretario..

Así consta el documento habilitante que se deja agregado a la presente con todo su valor legal. Se observaron las formalidades de ley. Y, leído este instrumento a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en su contenido, y firman conmigo la Notaria, en unidad de acto. Doy fe.- f) Cornelio Prieto G.- C.I. 030076679-7.- f) Ilegible.- C.I. 030090043-8.-f) Ilegible.- C.I. 110296677-5.- f).- f) Dra. Lía Neira P.- Notaria.

Dra. Lía J. Neira Palomeque
NOTARIA QUINTA
DEL CANTÓN AZOGUES



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la
firmo y sello el mismo día de su celebración.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DEL CAÑAR



[Signature]
Dra. Lía J. Neira Palomeque
NOTARIA QUINTA DE AZOGUES

En esta fecha queda marginada la cesión de participaciones de la Compañía EMY WILL'S CIA. LTDA., otorgado por el Lcdo. Cornelio Nepali Prieto Guillén y Olga Raquel Heras Herrera, a favor de WILVER WILFRIDO JIMENEZ ROJAS.- Azogues, julio 29 de 2010.-
EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL INTERINO.-----



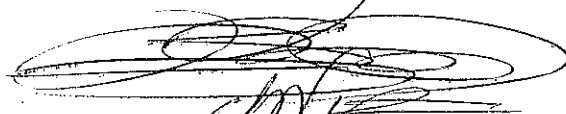
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AZOGUES



[Signature]
Dr. César H. Izquierdo P.
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
AZOGUES
Dr. César Izquierdo P.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN AZOGUES



Doy fe; que al margen de la matriz de escritura de constitución de la compañía Emy-Will'S Cia Ltda he anotado la Cesión de participaciones que antecede otorgada por los señores Cornelio Neptalí Prieto Guillen y Olga Raquel Heras Herrera a favor de Wilver Wilfrido Jiménez Rojas. Cuenca 25 de agosto del 2010.



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA ECUADOR



100
100
100
100

100
100

100

DRA. LIA J. NEIRA PALOMEQUE
ABOGADA - NOTARIA

Dirección: Sucre y Emilio Abad (esq.)

Domicilio: 15 de Noviembre

Teléfonos: Oficina: 2245-180

Domicilio: 2243-790

Celular: 094 368723

AZOGUES - ECUADOR